

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 743-096/19
MG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

304 s.-
20 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90%, sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Sergio Oscar Castillo, CUIL 20-16347517-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. Hospital "San Isidro Labrador"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, tramitada por Expediente N° 743-271-15, el referido agente fue rejerarquizado al cargo categoría D (j-2), situación que aún resta materializar;

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, obra Resolución Interna N° 046-19, por la que se reconoce al Dr. Castillo, el adicional por permanencia en el servicio de guardia en el porcentaje reclamado, con retroactividad al 14 de septiembre de 2018, de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 4135 y su Decreto Reglamentario N° 4918-BS-86;

Que, la Dirección Provincial de Personal, emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con la que se atenderá la presente erogación;

Que, rola intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen considerando que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Sergio Oscar Castillo, CUIL 20-16347517-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", con el adicional por permanencia en guardia del 90%, a partir del 14 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Sergio Oscar Castillo, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de septiembre de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

FICO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
E TENIDO A LA VISTA.



Clau
ESC. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CDE. A DECRETO N°

304 s.-

EJERCICIO 2019:


La partida asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud". -

EJERCICIOS ANTERIORES -(Periodo no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

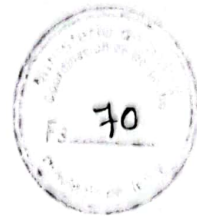

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE. N° 743-096/19

LAG

DECRETO N°

4637-S-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

07 DIC. 2021

VISTO:

El Decreto N° 304-S-19, de fecha 20 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se tuvieron por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Sergio Oscar Castillo, CUIL 20-16347517-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", con el adicional por permanencia en guardia del 90%, a partir del 14 de septiembre de 2018 y se autorizó al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Sergio Oscar Castillo, correspondiente al 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de septiembre de 2018...;

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy solicita, previa a la toma de razón, la emisión del acto administrativo por el cual se reconozca el derecho a la percepción del adicional por permanencia efectiva en los servicios de guardia activa al Dr. Sergio Oscar Castillo, en los términos del Decreto N° 921-BS-04;

Que, obra intervención de Jefatura de Despacho de Fiscalía de Estado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Rectifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 304-S-19, de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°.-** Téngase por reconocido a favor del Dr. Sergio Oscar Castillo CUIL 20-16347517-1, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90%, a partir del 14 de septiembre de 2018".-

ARTICULO 2°.- Rectifíquese parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 304-S-19, de fecha 20 de diciembre de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Sergio Oscar Castillo, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 14 de septiembre de 2018, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indican:

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
ENVIADO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huana
Esc. CLAUDIA GISELA HUANA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///2...CDE. A DECRETO N°

4637 -S-

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador. -

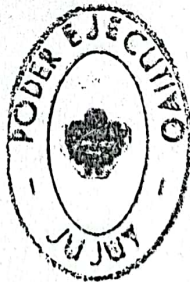
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
TENIDO A LA VISTA.



Manuscrito